



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0460 -2012-GRA/ORADM-ORH.

Ayacucho, **15 NOV 2012**

VISTO; el Expediente de Registro N° 019097, de fecha 31 de julio del 2012; e Informe Escalafonario N° 071-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, de fecha de octubre del 2012, Elevación N° 014-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E y Decreto N° 13102-2012-GRA/GG-ORADM-ORH y 1167-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en tres (03) folios, sobre Licencia por Motivos Particulares sin Goce de Haber; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente citado en la parte Expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho **JESUS ARCE AGUADO**, solicita Licencia por Motivos Particulares en el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto del 2012, por motivos personales, las cuales se encuentra debidamente sustentadas;

Que, el inciso e) del Art. 24° del D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece “que es derecho de todo servidor público hacer uso de Permisos o Licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine la Ley”, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM en sus artículos 109° y 110° inciso b) describen “entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de Licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional;

Que, la Licencia por Motivos Particulares podrá ser otorgada hasta por un máximo de 90 días, en un periodo no mayor de UN AÑO de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, sin restricción alguna; conforme prevé el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; garantizado por nuestra Carta Magna que prescribe en su artículo 23° párrafo tercero “ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, el Artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, literal “B”, numeral 2.2.6; establecen las condiciones para la emisión del presente acto resolutivo; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011 y 570-2012-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Motivos Particulares sin Goce de Remuneraciones, al servidor de carrera **JESUS ARCE AGUADO**, personal nombrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Sede del Gobierno Regional Ayacucho, con eficacia anticipada de Acto Administrativo en armonía que está dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a partir del **01 al 31 de agosto del 2012** (01 mes), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, inclusión en su file personal, e instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abg. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a la Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



WILSON QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

